

ADENDA NÚMERO 1

(23 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ADELANTADA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI CM-004-2026

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas, modificada por las Ordenanza 805 de 2017; el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFICALDAS se encuentra adelantando convocatoria pública bajo la modalidad de selección de concurso de méritos abierto identificada como INFI CM-004-2026 con el fin de contratar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE INFICALDAS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - PETI 2025-2030"**.
2. Que durante el término establecido para ello, se recibió una observación por parte de uno de los interesados.
3. Que dicha observación fue analizada y viabilizada por parte de la profesional Especializada Sistemas encargada de la Entidad como área que impulsó el proceso de contratación en comento.
4. Que la respuesta a las observaciones presentada por parte de la profesional Especializada Sistemas encargada de la Entidad hace parte integral de la presente adenda.
5. Que al respecto, es importante señalar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así:
 - **La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.**
 - *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
 - *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*
6. Que la fecha máxima para suscribir Adendas dentro de la presente convocatoria se estableció hasta el día 23 de septiembre de 2026 a las 19:00 horas.
7. Que la presente adenda se expide con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación en especial la pluralidad de oferentes.

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el literal C del capítulo II del pliego de condiciones definitivo del proceso de manera que se establezcan los valores máximos aceptados para cada uno de los componentes que integran el proceso de selección.

En consecuencia, el literal C del capítulo II del pliego de condiciones definitivo del proceso INFI CM004-2026 quedará de la siguiente manera

C. Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)

Atendiendo el análisis del sector, la cuantía del contrato se estima en **MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.129.000.600)**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

COMPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO POR COMPONENTE
AUTOMATIZACIONES	\$368.455.733
DISEÑO DEL MODELO DE GOBERNANZA DATOS	\$301.918.867
FORTALECIMIENTO DE LA CIBERSEGURIDAD Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE TI	\$190.677.667
CULTURA Y ALFABETIZACION DIGITAL	\$267.948.333
Total, presupuesto oficial	1.129.000.600

Para la estimación del valor del servicio, el Instituto consideró:

- Lo dispuesto en la la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Nota: Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

- La constitución de la garantía única de cumplimiento y,
- El del pago de IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el literal C del capítulo V del pliego de condiciones definitivo del proceso de manera que se establezca como causal de rechazo de la oferta superar el presupuesto oficial asignado por componente y que no se subsane tal defecto.

En consecuencia, el literal C del capítulo V del pliego de condiciones definitivo quedará de la siguiente manera:



C. Causales de Rechazo de Propuestas

Una propuesta resultará admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, En consecuencia, serán causales de rechazo:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
- b. No dar cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en caso de ser procedente.
- c. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Instituto.
- d. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación y no se subsane dicho requisito.
- e. Cuando se existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda impulsar la administración por este hecho.
- f. Cuando el oferente o uno de sus integrantes o representantes se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el Instituto o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.
- g. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
- i. Cuando el proponente modifique cantidades de alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones.
- j. Cuando la propuesta económica omita considerar alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones, y no se subsane dicho defecto.
- k. Cuando se determine que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 y en armonía con las disposiciones del Agencia Nacional de Contratación en la materia.
- l. Cuando se presente incorrectamente alguno de los Anexos o soportes requeridos para asignación de puntaje.
- m. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
- n. Cuando se supere el presupuesto oficial asignado como valor total de la oferta o el asignado para cada uno de los componentes que integran el proceso.

TERCERO: Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo permanecerán en los términos establecidos en el mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026



AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

Proyectó: Contratista apoyo jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Liliana Beatriz Palacios Rincón

